

RESUMEN DE RESOLUCIONES EMITIDAS ENERO 2020

No.	Expediente	Tipo de Expediente	Peticionario	Institución	Resolución	Fecha de Emisión	Observación
1	DPL-1503-2019-01185	Investigativo	Gerencia de Investigación	DIDADPOL	001-2020	20/12/2019	Termino adicional de investigación
2	DPL-0801-2019-01316	Investigativo	Gerencia de Investigación	DIDADPOL	002-2020	23/01/2020	Termino adicional de investigación
3	Sin numero	Administrativo	Gerencia Administrativa	DIDADPOL	003-2020	29/01/2020	Ampliación contrato servicios de vigilancia
4	Sin numero	Administrativo	Gerencia Administrativa	DIDADPOL	004-2020	29/01/2020	Ampliación de contrato servicios de limpieza
5	Sin numero	Administrativo	Gerencia Administrativa	DIDADPOL	005-2020	29/01/2020	Ampliación de contrato de arrendamiento

Silvia Marcela Amaya Escoto
Secretaria General





SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIDADPOL



DPL-1503-2019-01185



RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DIDADPOL-No.001-2020.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Veinte (20) de Diciembre del año Dos
Mil Diecinueve (2019).

VISTA: Para resolver la **SOLICITUD DEL TERMINO ADICIONAL DE INVESTIGACION**, la cual ha sido incoada por la Agente de Investigación **ILEANA MARIA RODRIGUEZ URRUTIA**, en su condición de Investigadora de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), en el Proceso Disciplinario en contra del Miembro de la Carrera Policial: **CARLOS AMANCIO LOPEZ**, asignado como Oficial Alumno del Centro de Capacitación para Oficiales de Policía (CCOP), responsable de la comisión de la **FALTA MUY GRAVE** comprendida en el Artículo 109, Numerales: 26), 31) 41), 44) y 50) de la Ley de la Carrera Policial, Que literalmente dice: "26) **Solicitar o aceptar a su nombre o de terceros, cualquier gratificación, beneficio o regalo de personas naturales o jurídicas, a cambio de facilitar la comisión de ilícitos por su acción u omisión;** 31) **Declarar ante cualquier superior o autoridad hechos falsos u ocultar intencionalmente detalles para alterar la realidad de los hechos;** 41) **Negligencia, descuido o desinterés en el desempeño de la labor policial, que facilite de manera directa o indirecta la comisión de una falta o ilícito o que genere un perjuicio hacia la institución o la ciudadanía;** 44) **No dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos reglamentos y manuales para la realización de operaciones y actividades policiales, cuya omisión resulte perjudicial para la institución;** y 50) **Emitir o cumplir ordenes que de acuerdo a la Ley son ilegales**". Además el petitorio recae en que se aplique el término adicional a la Etapa de Investigación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 89 numeral 2) del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras, que literalmente dice: "Cuando en la misma investigación concurren tres o más faltas disciplinarias graves o muy graves, que vuelvan compleja la investigación".

En vista, que de las diligencias investigativas preliminares que se han

efectuado, ha surgido que el investigado presuntamente ha cometido más de tres faltas Muy graves, por lo que se requiere hacer otras diligencias investigativas que permitan establecer fidedignamente si el Investigado las cometió, y si hay más miembros de la Carrera Policial que hayan participado en la comisión de dichas faltas. Diligencias para cuya realización es necesario desplazarse fuera de la Ciudad de Tegucigalpa,

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo N° 18-2017 de fecha Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete, que contiene la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, se crea la Dirección de Asuntos, financiera Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con autonomía técnica, administrativa y operativa, a cargo de investigar las Faltas Muy graves y Graves en que incurran los miembros de la Secretaría y de la Carrera Policial, con autoridad y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo 113 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, relacionado con el Artículo 91 de la Ley de la Carrera Policial y Artículo 60 del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras, establece que la *Etapas Investigativa del Proceso Disciplinario le corresponde a la (DIDADPOL) y debe realizarla dentro de un término no mayor de (75) días hábiles contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento oficial del hecho, hasta la emisión del Dictamen Técnico Administrativo.*

CONSIDERANDO 3: En aplicación del Artículo 89 Numeral 2) del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras, literalmente reza: **“Término Adicional de Investigación”**. Al Término de setenta y cinco (75) días hábiles descrito en el Artículo 60 del presente Reglamento, puede de forma extraordinaria adicionarse Treinta (30) días hábiles para completar la investigación, al presentarse alguna de las circunstancias especiales siguientes: 2) Cuando en la misma investigación concurren tres o más faltas disciplinarias graves o muy graves, que vuelvan compleja la investigación[...]

En este sentido, se requiere que la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), otorgue la ampliación del término a fin de que el presente expediente de mérito pueda seguirse conociendo por la Gerencia de Investigaciones y después lo remitan a Servicios Legales, con la exegesis de señalar la Audiencia de Descargo de todos los investigados que hayan violentado la normativa disciplinaria.

CONSIDERANDO 4: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO: Esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); en aplicación de los artículos: 80, 82, 321 de la Constitución de la República; ; 43, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 15, 113 la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 91, 109, Párrafo Cuarto de la Ley de la Carrera Policial; 22, 59, 60, 89 numeral 2) y último párrafo del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras. **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el Término Adicional de Investigación por Treinta (30) días hábiles para acopiar los elementos probatorios necesarios y además completar la investigación del presente Proceso Disciplinario, cuyo conocimiento oficial por parte de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), ocurrió en fecha **Once (11) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)**, y el termino de investigación de Setenta y Cinco (75) días hábiles concluye en fecha **Veinticinco (25) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020)**.

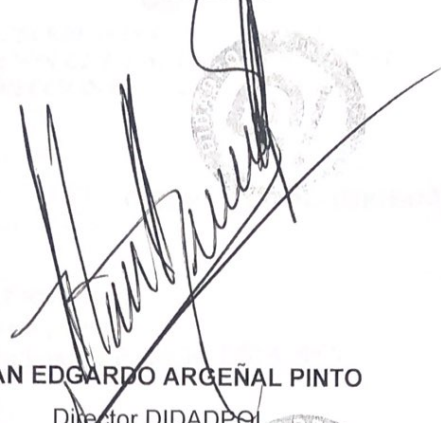
SEGUNDO: Que la Secretaría General de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales emita y entregue certificación de la presente resolución al Gerente de la sección de investigación, para su conocimiento y demás trámites legales correspondientes. **CÚMPLASE.**

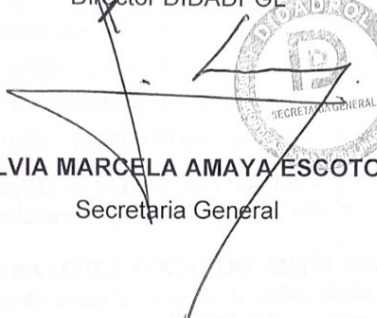


SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIDADPOL



DIDADPOL
FOLIO No. 106

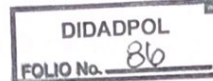

ALAN EDGARDO ARCEÑAL PINTO
Director DIDADPOL


SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
Secretaria General



DPL-0801-2019-01316

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIDADPOL



RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DIDADPOL 002-2020.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Veintitrés (23) de Enero del año Dos Mil Veinte (2020).

VISTA: Para resolver la **SOLICITUD DEL TERMINO ADICIONAL DE INVESTIGACION**, la cual ha sido incoada por la Abogada **ALEJANDRA MARIA MEZA MEJIA**, en su condición de Técnico Especialista en Investigación de Casos Comunes de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), en el Proceso Disciplinario en contra de los Miembros de la Carrera Policial: **EMERSON HERNAN CARRASCO FLORES**, por los Hechos suscitados a inmediaciones del Estadio Nacional en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, asignado a la UMEP-4, La Kennedy, Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria, responsable de la comisión de las **FALTAS MUY GRAVES**, contenidas en el Artículo 109, Numerales 37) y 38) de la Ley de la Carrera Policial, que literalmente dicen: " **Uso innecesario o imprudente de las armas de fuego que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de las personas;** 38) **Rehusarse, eludir, impedir, o de alguna manera obstaculizar la práctica a sí mismo o a otros, de cualquiera de las pruebas de evaluación de confianza** ". Además el petitorio recae en que se aplique el término adicional a la Etapa de Investigación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 89 numeral 1) del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras, que literalmente dice: "Cuando por circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, verificables, no ha sido posible acopiar los elementos probatorios necesarios".

En consideración que se requiere obtener el resultado de algunas requerimientos de medios probatorios, efectuados y que no han sido respondidos y son necesarios para la determinación de si el investigado cometió o no las faltas que se le imputan

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo N° 18-2017 de fecha Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete, que contiene la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de

Honduras, se crea la Dirección de Asuntos, financiera Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con autonomía técnica, administrativa y operativa, a cargo de investigar las Faltas Muy graves y Graves en que incurran los miembros de la Secretaría y de la Carrera Policial, con autoridad y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo 113 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, relacionado con el Artículo 91 de la Ley de la Carrera Policial y Artículo 60 del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras, establece que la ***Etapas Investigativa del Proceso Disciplinario le corresponde a la (DIDADPOL) y debe realizarla dentro de un término no mayor de (75) días hábiles contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento oficial del hecho, hasta la emisión del Dictamen Técnico Administrativo.***

CONSIDERANDO 3: En aplicación del Artículo 89 Numeral 2) del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras, literalmente reza: **"Término Adicional de Investigación"**. Al Término de setenta y cinco (75) días hábiles descrito en el Artículo 60 del presente Reglamento, puede de forma extraordinaria adicionarse Treinta (30) días hábiles para completar la investigación, al presentarse alguna de las circunstancias especiales siguientes: 1) Cuando por circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, verificables, no ha sido posible acopiar los elementos probatorios necesarios[...]"

En este sentido, se requiere que la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), otorgue la ampliación del término a fin de que el presente expediente de mérito pueda seguirse conociendo por la Gerencia de Investigaciones y después lo remitan a Servicios Legales, con la exegesis de señalar la Audiencia de Descargo de todos los investigados que hayan violentado la normativa disciplinaria.

CONSIDERANDO 4: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO: Esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); en aplicación de los artículos: 80, 82, 321 de la Constitución de la República; ; 43, 116 y 122

de la Ley General de la Administración Pública; 15, 113 la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 91, 109, Párrafo Cuarto de la Ley de la Carrera Policial; 22, 59, 60, 89 numeral 1) y último párrafo del Reglamento Disciplinario aplicable al Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Miembros de la Policía Nacional de Honduras. **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el Término Adicional de Investigación por Treinta (30) días hábiles para acopiar los elementos probatorios necesarios y además completar la investigación del presente Proceso Disciplinario, cuyo conocimiento oficial por parte de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), ocurrió en fecha **Veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)**, y el termino de investigación de Setenta y Cinco (75) días hábiles concluye en fecha **Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020)**.

SEGUNDO: Que la Secretaría General de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales emita y entregue certificación de la presente resolución al Gerente de la sección de investigación, para su conocimiento y demás trámites legales correspondientes. **CÚMPLASE.**

ALAN EDGARDO ARGENAL PINTO

Director DIDADPOL

SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO

Secretaria General

RESOLUCIÓN DIDADPOL No. 003-2020

DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve de Enero del Dos Mil Veinte.

VISTA. La Solicitud presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), referente a la prórroga por tres (3) meses del Contrato No.004-2019, de Servicio de Vigilancia, suscrito entre la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y la Empresa Servicios de Seguridad de Occidente S.de R.L. (ESO SEGURIDAD).

CONSIDERANDO. Que mediante la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo No.18-2017, de fecha 30 de Mayo del 2017, se crea la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), como un Ente desconcentrado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, a cargo de investigar las faltas graves y muy graves en que incurran los miembros de dicha Secretaría de Estado y de la Carrera Policial, con autoridad y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO. Que mediante Acuerdo Número 190-B-2018, de fecha 2 de Julio del 2018, se nombró como Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), al Abogado Alan Edgardo Argeñal Pinto, con facultades suficientes para realizar el presente Acto Administrativo.

CONSIDERANDO. Que con fecha 18 de Marzo del 2019, el Abogado Alan Edgardo Argeñal Pinto, en su condición de Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), suscribió el Contrato No.004-2019, de Servicios de Seguridad para las Oficina Principal en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y la Oficina Regional de San Pedro Sula, con vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019.

CONSIDERANDO. Que con fecha 24 de Diciembre del 2019, el Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), autorizó se llevara a cabo el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2020, para la Contratación de Servicios de Vigilancia de las instalaciones de la Dirección de Asuntos Disciplinarios, Oficina Principal y la oficina Regional, en San Pedro Sula. Nombrándose a tal efecto la Comisión Evaluadora de dicho Proceso. Proceso que a la fecha no ha podido concluirse.

CONSIDERANDO. Que el Servicio de Vigilancia, es necesario para la seguridad y vigilancia de las instalaciones, bienes e información de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), oficina Principal y oficina Regional, es necesario para preservar y mantener la seguridad de los empleados que laboran en la misma, así como el Ciudadano Usuario.

CONSIDERANDO. Que el Artículo 72 del Decreto Legislativo No.171-2019, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio

excepcionalmente, y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante Resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más.

CONSIDERANDO. Que la Gerencia de la Sección de Servicios Legales, emitió Opinión Legal Número: DIDADPOL-GSL-002-2020, de fecha Dos (2) de Enero del Dos Mil Veinte (2020), determinando que es procedente realizar la prórroga del Contrato de Servicios de Vigilancia para la Oficina Principal en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y la Oficina Regional, en San Pedro Sula.

CONSIDERANDO. Que la Gerencia Administrativa, con fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), emitió Dictamen Técnico Administrativo Número 004-2019, mediante el cual recomienda: la prórroga del Contrato de Servicio de Vigilancia, tomando en cuenta que el Proceso de Licitación para Contratación de Servicios de Vigilancia, no se ha concluido.

POR TANTO: Esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 43, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la ley de Procedimiento Administrativo; 15 de la ley orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, 72 del Decreto Legislativo No. 171-2019, contenido del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República . Ejercicio fiscal 2020.

RESUELVE:

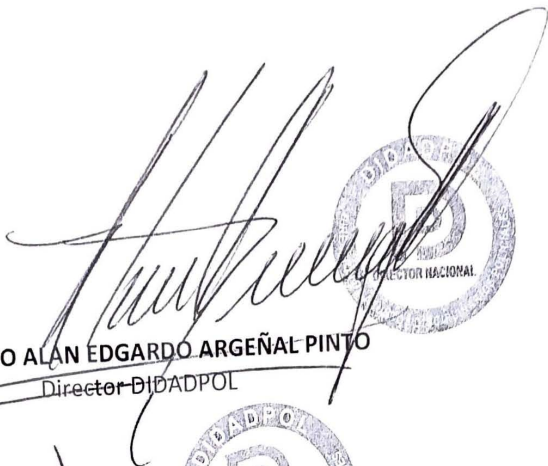
PRIMERO: Autorizar la Prórroga del Contrato Número :003-2019, suscrito entre la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y la Empresa de Servicios de Seguridad de Occidente S. de R.L. (ESO SEGURIDAD), por un período de Tres (3) meses, a partir del 1 de Enero del al 31 de Marzo del 2020.

SEGUNDO. El monto del Contrato será por la cantidad de: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.289,800.00)Cuyo pago será realizado a través del Fideicomiso que maneja Banco LAFISE.

TERCERO. Hacer del conocimiento de la Empresa de Servicios de Seguridad de Occidente, S. de R.L. (ESO SEGURIDAD), la presente Resolución. **NOTIFIQUESE**

SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIDADPOL




ABOGADO ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO
Director DIDADPOL


ABOGADA SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DIDADPOL No. 004-2020

**DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve de Enero del Dos
Mil Veinte.**

VISTA. La Solicitud presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), referente a la prórroga por tres (3) meses del Contrato No.003-2019, de Servicio de Limpieza, suscrito entre la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y la Empresa Servicios de Limpieza, S. de R.L. (SERVILIMP).

CONSIDERANDO. Que mediante la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo No.18-2017, de fecha 30 de Mayo del 2017, se crea la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), como un Ente desconcentrado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, a cargo de investigar las faltas graves y muy graves en que incurran los miembros de dicha Secretaría de Estado y de la Carrera Policial, con autoridad y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO. Que mediante Acuerdo Número 190-B-2018, de fecha 2 de Julio del 2018, se nombró como Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), al Abogado Alan Edgardo Argeñal Pinto, con facultades suficientes para realizar el presente Acto Administrativo.

CONSIDERANDO. Que con fecha 18 de Marzo del 2019, el Abogado Alan Edgardo Argeñal Pinto, en su condición de Director de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), suscribió el Contrato No.003-2019, con la Empresa de Servicios de Limpieza S. de R.L. (SERVILIMP), con vigencia del 18 de Marzo al 31 de Diciembre del 2019.

CONSIDERANDO. Que con fecha 24 de Diciembre del 2019, el Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), autorizó se llevara a cabo el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2020, para la Contratación de Servicios de Limpieza de las instalaciones de la Dirección de Asuntos Disciplinarios, Oficina Principal y la Oficina Regional, en San Pedro Sula. Nombrándose a tal efecto la Comisión Evaluadora de dicho Proceso. Proceso que a la fecha no ha podido concluirse.

CONSIDERANDO. Que el Servicio de Limpieza, para el aseo de las instalaciones físicas de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), Oficina Principal y Oficina Regional, es necesario para preservar y mantener la salud de los empleados que laboran en la misma, así como el Ciudadano Usuario.

CONSIDERANDO. Que el Artículo 72 del Decreto Legislativo No.171-2019, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio Fiscal 2020, establece: " Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere

finalizado el Proceso Licitatorio requerido para un nuevo contrato,, excepcionalmente, y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante Resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más.

CONSIDERANDO. Que la Gerencia de la Sección de Servicios Legales, emitió Opinión Legal Número: DIDADPOL-GSL-003-2020, de fecha Dos (2) de Enero del Dos Mil Veinte (2020), determinando que es procedente realizar la prórroga del Contrato de Servicios de Limpieza para la Oficina Principal en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y la Oficina Regional, en San Pedro Sula.

CONSIDERANDO. Que la Gerencia Administrativa, con fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), emitió Dictamen Técnico Administrativo Número 003-2019, mediante el cual recomienda: la prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza, tomando en cuenta que el Proceso de Licitación para Contratación de Servicios de Limpieza, no se ha concluido.

POR TANTO: Esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 43, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la ley de Procedimiento Administrativo; 15 de la ley orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, 72 del Decreto Legislativo No. 171-2019, contentivo del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República . Ejercicio fiscal 2020.

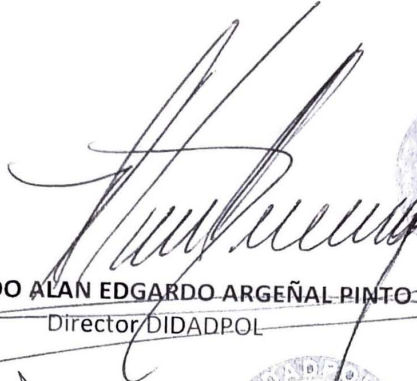
RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Prórroga del Contrato Número :003-2019, suscrito entre la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y la Empresa de Servicios de Limpieza, S. DE R.L. (SERVILIMP), por un período de Tres (3) meses, a partir del 1 de Enero del al 31 de Marzo del 2020.

SEGUNDO. El monto del Contrato será por la cantidad de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.250,125.00), cantidad que incluye el Impuesto Sobre Ventas; cuyo pago se realizara en mensualidades de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.83,375.00), a través del Fideicomiso que lleva el Banco LAFISE.

TERCERO. Hacer del conocimiento de la Empresa de Servicios de Limpieza, S. de R.L. (SERVILIMP), la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**




ABOGADO ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO
Director DIDADPOL




ABOGADA SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
Secretaría General





SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIDADPOL



RESOLUCIÓN DIDADPOL No. 005-2020

DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve de Enero del
Dos Mil Veinte.

VISTA. La Solicitud presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), referente a la prórroga por Un (1) año del Contrato No.001-2019, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y la Señora LEDA MARIA VIDES BERLIOS, de un edificio sito en Colonia Palmira, donde funcionará dicha Dirección.

CONSIDERANDO. Que mediante la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo No.18-2017, de fecha 30 de Mayo del 2017, se crea la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), como un Ente desconcentrado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, a cargo de investigar las faltas graves y muy graves en que incurran los miembros de dicha Secretaría de Estado y de la Carrera Policial, con autoridad y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO. Que mediante Acuerdo Número 190-B-2018, de fecha 2 de Julio del 2018, se nombró como Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), al Abogado Alan Edgardo Argeñal Pinto, con facultades suficientes para realizar el presente Acto Administrativo.

CONSIDERANDO. Que con fecha 1 de Enero del 2019, el Abogado Alan Edgardo Argeñal Pinto, en su condición de Director de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), en fecha 1 de Enero del 2019, suscribió Contrato con la Señora LEDA MARIA VIDES BERLIOS, con vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

CONSIDERANDO. Que el Artículo 86 del Decreto Legislativo No.171-2019, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, establece: " El monto de un Contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles se calculará por el total de su renta anual. Se exceptúan de la obligación de someter a la licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos, a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades, dichas prórrogas no podrán superar un periodo de cuatro (4) años, debiendo después de esta prórroga someterse a un nuevo proceso de licitación. Las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas pro cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de la presente ley, deben proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación. Dicha prórroga se autorizará previo dictamen que contenga opinión legal, técnica y financiera emitido por la institución y se formalizará mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las instituciones Descentralizadas o Desconcentradas. Se exceptúan de lo establecido en el párrafo tercero de esta Norma, a todas las instituciones públicas que se trasladarán al Centro Cívico Gubernamental".



SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIDADPOL



CONSIDERANDO. Que el Servicio de Limpieza, para el aseo de las instalaciones físicas de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), oficina principal y oficina Regional, es necesario para preservar y mantener la salud de los empleados que laboran en la misma, así como el Ciudadano Usuario.

CONSIDERANDO. Que el Artículo 72 del Decreto Legislativo No.171-2019, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio Fiscal 2020, establece: " Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el Proceso Licitatorio requerido para un nuevo contrato,, excepcionalmente, y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante Resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más.

CONSIDERANDO. Que la Gerencia Administrativa, con fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), emitió Dictamen Técnico Financiero Número 005-2019, mediante el cual recomienda: la prórroga del Contrato de Servicio de Arrendamiento, en vista, que habría una elevación de costos sino se mantiene la ubicación actual, lo que produciría pérdidas para el Estado.

CONSIDERANDO. Que la Gerencia de la Sección de Servicios Legales, emitió Opinión Legal Número:DIDADPOL-GSL-001-2020, pronunciándose en el sentido que es procedente que se prorrogue el Contrato de Arrendamiento, por el término de un año.

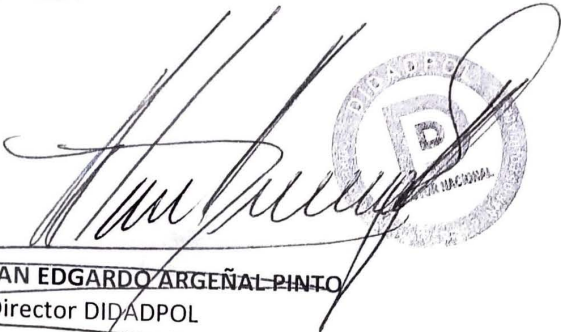
POR TANTO: Esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 43, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la ley de Procedimiento Administrativo; 15 de la ley orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, 72 del Decreto Legislativo No. 171-2019, contentivo del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República . Ejercicio fiscal 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Prórroga del Contrato Número :001-2019, suscrito entre la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) y la Señora LEDA MARIA VIDES BERLIOS, por un (1) Año, a partir del 1 de Enero del al 31 de Marzo del 2020.

SEGUNDO. El monto del Contrato será por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,766,418.). Cantidad que incluye el Quince por ciento (15%), en concepto de Impuesto Sobre Venta; y será cancelado en pagos mensuales de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L.313,868.21), a través del Fideicomiso que maneja el Banco LAFISE.

TERCERO. Hacer del conocimiento de la Señora LEDA MARIA VIDES BERLIOS, la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**



ABOGADO ALAN EDGARDO ARGENAL PINTO
Director DIDADPOL



ABOGADA SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
Secretaría General